



Administradora de Subsidios Sociales



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)
Y LA FUNDACION PATRIA, Inc.**

Entre, de una parte, **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)**, entidad gubernamental creada mediante el Decreto No.1560-04, de fecha dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004), dictado por el Poder Ejecutivo, con su asiento social en la avenida Gustavo Mejía Ricart, Núm.141, Ensanche Julieta, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada por su Directora General **Licda. DIGNA REYNOSO**, dominicana, mayor de edad, provista de la cédula de identidad y electoral No. 001-0225239-2, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante y para los fines y consecuencias de este Convenio se denominará: "**LA ADESS**" o por su nombre completo;

Y de la otra parte, **LA FUNDACION PATRIA, Inc.**, entidad sin fines de lucro, con domicilio en la avenida Imbert Barrera No.3, sector Cristo Rey, San Felipe de Puerto Plata, provincia Puerto Plata, titular del RNC No.430001181, debidamente representada por su Presidente, el **Lic. RAMON RIPOLL S.**, dominicano, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral No.037-0075915-6, domiciliado y residente en la avenida del Paraíso No.4, Urbanización Bayardo, en San Felipe de Puerto Plata, República Dominicana, quien en lo adelante y para los fines y consecuencias de este Convenio se denominará: "**LA FUNDACION**" o por su nombre completo;

Para todos los fines y consecuencias del presente Convenio, cuando **LA ADESS y LA FUNDACION** sean designados conjuntamente se les denominarán como: **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: A que es la administradora del local comercial localizado en la calle Cardenal Sancha, Plaza del Atlántico, local No.1, sector Miramar, en la ciudad de San Felipe de Puerto Plata, provincia Puerto Plata, local que tiene un área superficial de treinta y siete metros cuadrados (37.00 mts.2);

POR CUANTO: Que **La Fundación** asegura que el local de referencia está en desuso por motivos ajenos a su voluntad, y que el mismo es parte integral del edificio de la Regional No.11 del Ministerio de Educación;

POR CUANTO: A que **La Fundación** es una institución creada sin fines de lucro, y entre sus diversas actividades están el desarrollo integral y comunitario de todos los habitantes del municipio de san Felipe de Puerto Plata, la provincia Puerto Plata y donde sus directivos lo consideren pertinente;



Administradora de Subsidios Sociales

POR CUANTO: A que **La ADESS**, tiene como objetivo principal administrar de forma ágil los subsidios sociales focalizados otorgados por el Gobierno Dominicano, garantizando su oportuna disponibilidad y adecuado uso por los beneficiarios, a fin de asegurar la equidad social y dignidad humana de los dominicanos que viven en condiciones de extrema pobreza;

POR CUANTO: A que la cooperación interinstitucional constituye uno de los mecanismos más eficaces para impulsar de forma coherente e integral las transformaciones que requiere la sociedad;

POR CUANTO: Que es interés de **La ADESS y La FUNDACION** aunar esfuerzos para la concretización de sus iniciativas particulares orientadas a beneficiar al segmento poblacional identificado como población en estado de extrema pobreza;

POR CUANTO: A que **La ADESS** funciona desde hace varios años en un local del edificio de la Gobernación de la provincia Puerto Plata, local que es inadecuado para el movimiento de personas y el manejo de los equipos y utilería de la delegación;

POR CUANTO: Que el presente Acuerdo entre Las Partes se encuentra enmarcado por los principios de lealtad institucional, la coordinación y la colaboración y eficacia de las labores comunitarias llamadas a realizar, según su visión, misión y objetivos;

POR CUANTO: Que la señora **LEONIDAS PAYANS CRUZ**, actualmente es la Directora de la Regional No.11 del Ministerio de Educación, es requerida por **Las Partes** como testigo;

Por lo tanto y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Convenio de Cooperación, y

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el catorce (14) de junio del año dos mil quince (2015);

VISTO: El Decreto No.1560-04, de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil cuatro (2004), que crea LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS);

VISTO: El Decreto Núm. 390-20, del veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veinte (2020), que designa a la Licda. Digna Reynoso, Directora General de la ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS).

LAS PARTES, LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE, HAN CONVENIDO Y ACEPTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: La **Fundación** cede a **LA ADESS**, en calidad de **préstamo de uso o comodato**, el local comercial de su propiedad que se ubica en la calle Cardenal Sancha, Plaza del Atlántico, local No.1, sector Miramar, municipio San Felipe de Puerto Plata, provincia Puerto Plata, para que **LA ADESS** lo utilice como sede de su delegación en dicha provincia;

ARTICULO SEGUNDO: La **Fundación** cede en calidad de **comodato**, el local de referencia, por el periodo que inicia en la fecha de la firma del mismo, terminando su vigencia el día 16 de agosto del año 2024, cuando termina el presente periodo gubernamental;

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo termina en la fecha 16 de agosto del año 2024, pero también podrá darse por terminado en cualquier momento a instancias de una cualquiera de **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte, avisando con por lo menos 90 días de anticipación; **Párrafo:** La rescisión de este acuerdo, en cualquier forma, no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

ARTÍCULO CUARTO: Estará a cargo de **La ADESS** la adecuación, acondicionamiento, mantenimiento y pago de servicios de dicho local, por el periodo de tiempo establecido.

ARTÍCULO QUINTO: Este Convenio se regirá por las leyes vigentes de la República Dominicana. La **ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)**, **La FUNDACION PATRIA, Inc.**, se remiten al derecho común para todo aquello que no haya sido convenido de manera expresa en el presente Convenio. **LAS PARTES**, se reservan el derecho de rescindir el presente Convenio a través de los procedimientos legales vigentes en las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO SEXTO: Relación laboral. **LAS PARTES**, convienen en que el personal que asignen para el cumplimiento de los compromisos, que a cada una corresponda, derivados de este Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo hubiere contratado, y, por tanto, en ningún momento se considerará a una u otra parte como empleador sustituto del personal contratado por su contraparte. Consiguientemente, **LAS PARTES** quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, derivadas de las relaciones laborales de su contraparte.

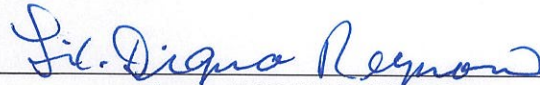
ARTÍCULO SEPTIMO: Enmiendas v modificaciones al Convenio. Los términos de este Convenio podrán ser modificados o enmendados por acuerdo mutuo entre las Partes. Para estos fines ya sea la **ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)** o **La FUNDACION PATRIA, Inc**, deberán realizar una solicitud escrita que someterá a la otra Parte para obtener su aprobación. Las modificaciones serán consignadas en actas o adendas, según consideren las partes, y una vez aprobadas y firmadas por los representantes de ambas instituciones, serán consideradas parte integral de este Convenio.

Administradora de Subsidios Sociales

ARTÍCULO OCTAVO: Fuerza Mayor. Queda entendido que ninguna de **Las Partes** será responsable por incumplimiento a causa de fuerza mayor o caso fortuito (pandemias, terremotos, ciclones, huelgas, paros, conflictos armados, u otros desastres naturales debidamente declarados como tal por las autoridades estatales). Los plazos de este Acuerdo que hubieren sido afectados por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor serán prorrogados proporcionalmente en el atraso que esta les hubiere ocasionado.

ARTÍCULO NOVENO: Elección de domicilio y notificaciones. Para los fines y consecuencias legales del presente Acuerdo, **Las Partes**, hacen elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio de éste; y las notificaciones y otras comunicaciones que deban ser hechas, según éste Acuerdo, podrán ser enviadas por correo electrónico con acuse de recibo.

Hecho y firmado en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto legal, uno para cada una de las Partes contratantes, otro para el notario y otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).



Licda. **DIGNA REYNOSO**

Directora General

De la ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)



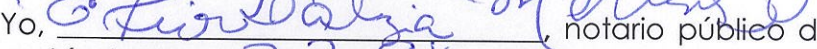
Lic. **RAMON RIPOLL S**

Presidente de la FUNDACION PATRIA, Inc.



Licda. **LEONIDAS PAYANS CRUZ**

Directora de la Regional No.11 MINERD

Yo, , notario público de los del número del Distrito Nacional, matrícula No. 3398, certifico y doy fe, que por ante mi comparecieron libre y voluntariamente, la señora **Licda. DIGNA REYNOSO**, el **Lic. RAMON RIPOLL S.** y la **Licda. LEONIDAS PAYANS CRUZ**, quienes me manifestaron bajo la fe del juramento que las firmas que anteceden fueron puestas por ellos y que son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto en sus vidas públicas como privadas y merecen crédito y fe. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).



NOTARIO PÚBLICO

